

# Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

Cuenta Pública 2024



# Informe Individual de Auditoría del H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán

## Datos Generales

### a. Misión

Somos un gobierno comprometido con el desarrollo integral del municipio, que mediante una gestión municipal eficiente y efectiva en la ejecución de sus programas y proyectos de respuestas oportuna a las principales demandas de la sociedad, para que sientan realmente atendidos a través de un servicio humano y de calidad que garantice una gran armonía y el bienestar social.

### b. Visión

Mantener un gobierno comprometido con el trabajo corresponsable, que impulsa decididamente la participación social y ejerce una administración municipal orientada a crear infraestructura social y ofrecer servicios de calidad, de atención eficiente y oportuna dentro de un marco de equidad e incluyente que permite elevar las condiciones de vida de los ciudadanos.

### c. Ubicación

Calle 20 entre 25 S/N Chichimilá, Yucatán. C.P. 97760.

## I. Introducción

De conformidad con el artículo 30, fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

De acuerdo con lo anterior y en apego al Programa Anual de Auditoría 2025, se seleccionaron las auditorías a realizar a los Municipios, para que en apego a las guías de auditoría y muestras determinadas, se verificara si por lo que corresponde a la Cuenta Pública 2024, se realizó la recaudación de los ingresos estatales, la obtención de los ingresos federales derivados de convenios y en su caso financiamientos, el correcto ejercicio del gasto, así como los registros contables de las operaciones, lo anterior en apego a lo que establece el marco normativo de actuación.

Como resultado de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23, fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el informe individual de auditoría, con relación a la cuenta pública del **H. Ayuntamiento de Chichimilá, Yucatán** correspondiente al ejercicio 2024.

## II. Objetivo de la Auditoría

Evaluar el control interno y la información financiera que integra la cuenta pública 2024, verificando la eficiencia y eficacia de los procesos ejecutados, asegurando el cumplimiento normativo y en su caso identificando riesgos, errores y debilidades, con la finalidad última de coadyuvar en la continua mejora de la administración del Municipio.

## III. Criterios de selección

Para la determinación de los alcances de la auditoría, se obtuvo la información financiera y contable correspondiente a los ingresos y gastos que integran la cuenta pública 2024 del Municipio, realizando posteriormente los análisis correspondientes, identificando el tipo de recurso, volumen de las operaciones, factores de riesgo y antecedentes, entre otros, determinando con esto las muestras significativas sobre los ingresos y gastos, que permitieran realizar pruebas de auditoría para determinar la utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y comparabilidad de la información que se tuvo al alcance.

El criterio de selección de la muestra se basó en un enfoque cualitativo y cuantitativo, conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal del proceso de fiscalización. Es preciso señalar que se realizó la planeación correspondiente, determinando los procedimientos de auditoría óptimos de acuerdo con la naturaleza y volumen de operaciones a revisar y considerando la muestra seleccionada, cumpliendo con las etapas de planificación, programación, ejecución, determinación de resultados y elaboración del informe, en apego a lo que establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización. Asimismo, dentro de las pruebas a realizar, se consideró la evaluación aleatoria para determinar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones legales aplicables.

## IV. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la emisión del presente informe se seleccionaron diversos procedimientos y pruebas de auditoría, entre las cuales se encuentran las de control interno, las sustantivas, las de cumplimiento y las de doble propósito, que junto con otros procedimientos analíticos implementados, permitieron la obtención de evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante para soportar las observaciones preliminares resultantes de la auditoría, las cuales, después de valorarse el grado de aclaración de las mismas alcanzado por el ente fiscalizado, sustentan el dictamen plasmado en este informe individual de auditoría.

Es preciso recalcar que se determinaron técnicas, procesos y métodos que facilitarían la obtención de evidencia suficiente y apropiada para respaldar la opinión sobre la información financiera, así como los resultados, las observaciones, las conclusiones y los juicios emitidos.

Los procedimientos aplicados nos permitieron también evaluar sobre la muestra seleccionada, la razonabilidad de la información financiera, la efectividad del control interno y si las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos.

Como ya se asentó, dentro de las pruebas seleccionadas se encuentran las de control, las sustantivas y las analíticas, tales como la revisión documental y de resguardo y la inspección física de los activos para verificar la existencia, propiedad y salvaguarda de los mismos; la revisión documental de los egresos para acreditar su adecuado registro, razonabilidad y comprobación, entre otras.

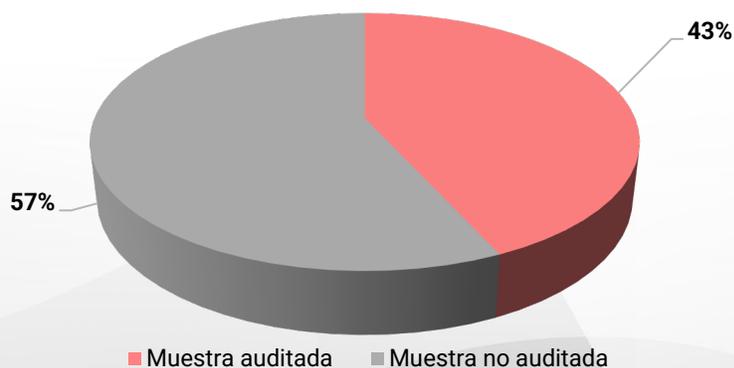
La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se realizaron atendiendo a los riesgos, considerando las razones de los mismos por cada tipo de transacciones y saldos de las cuentas contables, incluyendo el riesgo inherente a las transacciones y al control.

## V. Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos y afectación al gasto. Se presenta a continuación cuadro con la representación de la muestra:

	Total
Universo	\$62,762,896.81
Población objetivo	\$26,953,062.23
Muestra auditada	\$11,642,184.37

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Fiscales.

## VI. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
C.P. Suemy Rubí Araujo Pineiro
L.A.P. Marciano Abán Tun
C.P. Henry Miguel Ángel Nah Estrella
T.S.U. Lurdes Beatriz Ek Uc

## VII. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). También atiende a las diversas disposiciones legales aplicables e incluye pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen. A través de estas disposiciones se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Evaluación.** De la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados preliminares de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado “a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas” de este informe.

## VIII. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72, fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 11 observaciones, de las cuales 1 fue solventada, 2 fueron solventadas parcialmente y 8 no fueron solventadas.

## **a. Resultados de las observaciones y acciones determinadas**

### **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

#### **Control Interno**

##### **Observación número 1.**

##### **Observación sin monto**

De acuerdo con las líneas de acción emitidas por el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF) referentes al Marco Integrado de Control Interno (MICI) y con la finalidad de determinar áreas de oportunidad que permitan al ente auditado establecer mejoras continuas en el control interno para fortalecer y dar seguridad a la administración de recursos, se proporcionó a la Entidad Fiscalizada un cuestionario de autoevaluación que contiene los componentes principales en materia de control interno y que deben ser implementados para minimizar el impacto de los riesgos en las operaciones. En consecuencia y como resultado de la valoración a las respuestas de este cuestionario, la documentación proporcionada y los resultados de las pruebas de revisión según la muestra de auditoría seleccionada, se tiene como resultado lo siguiente:

**1.1 Ambiente de Control:** La entidad fiscalizada no cuenta con un manual de organización del H. Ayuntamiento y de sus unidades administrativas, que especifique la estructura orgánica y la descripción de las funciones de cada puesto, así como las políticas y procedimientos que describan las actividades que deben seguirse en la realización de sus funciones, incluyendo los documentos, formatos e instructivos de llenado que le sean aplicables.

La entidad fiscalizada no ha diseñado e instrumentado a través de su Órgano de Control Interno, los mecanismos, procedimientos específicos y acciones que se requieran para la debida implementación del Sistema de Control Interno (SCI); tampoco se tiene evidencia de que se haya otorgado la asesoría y el apoyo técnico que requieran los titulares de las unidades administrativas y demás servidores públicos municipales, para implementar y mantener en operación dicho SCI.

La entidad fiscalizada, no ha integrado un comité de seguimiento y evaluación de control interno, que deberá establecer, mantener, dar seguimiento y actualizar el Sistema de Control Interno, fomentar la creación y establecimiento de grupos de trabajo para la atención de asuntos relacionados con la ética, integridad y combate a la corrupción, transparencia y rendición de cuentas, prevención y administración de riesgos tal como se menciona en el Manual del sistema de control interno del municipio.

- 1.2 Administración de Riesgos:** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de que haya establecido indicadores que le permitan medir el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal, así como de contar con una metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos, incluidos los de corrupción, que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, asimismo, no cuenta con un Comité o grupo de trabajo de administración de riesgos.
- 1.3 Actividades de Control:** La entidad fiscalizada a través de sus unidades administrativas, no ha documentado en manuales de organización y de operaciones, las actividades de control apropiadas, suficientes e idóneas que aseguren que se cumplan sus objetivos de cada uno de los procesos que se realizan, incluidas las actividades de control para responder a los riesgos relacionados con los sistemas de información.
- 1.4 Información y Comunicación:** La entidad fiscalizada no proporcionó evidencia de la existencia de líneas claras de autoridad que delimiten la responsabilidad de cada servidor público, a fin de permitir una adecuada rendición de cuentas y oportuna corrección de debilidades detectadas en el control interno, así como de los mecanismos y canales adecuados para informar a los responsables sobre la situación que guarda la implementación del Sistema de Control Interno.
- 1.5 Supervisión:** La entidad fiscalizada no implementó actividades de control que permitan realizar una adecuada supervisión en la implementación del sistema de control interno.

Se deberá implementar por parte del titular de la Entidad fiscalizada, en cada uno de los rubros y procesos sustantivos, normatividad interna como son lineamientos, políticas, manuales de control, de procesos y de organización; asimismo, estos deberán ser publicados en medios oficiales y mantenerse permanentemente actualizados de acuerdo con las necesidades en materia de administración de recursos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 4, 5 fracción I, 6 de las funciones y responsabilidades del Cabildo, de las funciones del Comité de seguimiento y evaluación del Control Interno fracción I y III, de las funciones del Órgano de Control Interno fracción I y IV, de las funciones de los titulares de cada unidad administrativa fracción I y VI y 7 del Manual de control interno del Municipio de Chichimilá, Yucatán; 40, 56, 59 último párrafo, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; sin embargo, al realizar el análisis correspondiente de dicha información se concluye que la observación no fue solventada toda vez que no cumple con todos los componentes del control interno institucional.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

**Observación número 2.**

**Observación sin monto**

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada con la finalidad de identificar áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

2.1.1 La entidad fiscalizada no cuenta con manuales de contabilidad, en incumplimiento del artículo 20 de la LGCG.

### **2.2 Registros Contables:**

2.2.1 La entidad fiscalizada no proporcionó la relación de bienes muebles e inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento a lo establecido en el artículo 23 de la LGCG.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27 el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación, de la revisión y análisis se determinó que fue suficiente para solventar al cumplir con las obligaciones de la LGCG.

**Estado de la observación:** Solventada.

**Acción:** No aplica.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS**

### **Registro e información financiera de las operaciones**

**Observación número 3.**

**Monto Observado \$128,442.41 (Son: ciento veintiocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 41/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificaron pagos en efectivo por concepto de nómina sin la documentación correspondiente, la fuente de los pagos son cheques cobrados a favor de José Hilario Pech Acosta y Rigel Misael Bacab Nahuat, dichos pagos según pólizas

fueron para cubrir la nómina a empleados, los cheques se cobraron con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte. Se presenta tabla con el detalle y se observa la falta de:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) con los archivos XML de los empleados que según recibieron los pagos, por un monto total de \$100,104.40 (Son: Cien mil ciento cuatro pesos 40/100 M.N.)
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) (recibos de nómina timbrados) con sus archivos XML y los recibos de nómina debidamente firmados por los empleados, en donde se acredite la recepción de los pagos por un monto total de \$ 28,338.01, (Veintiocho mil trescientos treinta y ocho pesos 01/100 M.N) y que compruebe el destino final del gasto, esto por lo que corresponde a los pagos que refieren las pólizas C00821, C00823 y C01233.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Importe sin CFDI/ XML/Recibo nómina	Cheque	Fecha Cheque	Beneficiario
3.1	C00016	15/01/2024	GP Folio: 13 (NOMINA 1ERA QNA ENERO DE 2024. GP Folio: 13)	\$19,530.00	6849 6850	12/01/2024	José Hilario Pech Acosta
3.2	C00040	29/01/2024	GP Folio: 30 (NOMINA 2DA QNA ENERO DE 2024. GP Folio: 30)	\$23,371.98	6872 6873	30/01/2024	José Hilario Pech Acosta
3.3	C00821	15/07/2024	GP Folio: 479 (NOMINA 1ERA QNA JULIO DE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 479)	\$10,545.00	7248	12/07/2024	José Hilario Pech Acosta
3.4	C00823	31/07/2024	GP Folio: 481 (NOMINA 2DA QNA JULIO 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 481)	\$11,248.01	7273	30/07/2024	José Hilario Pech Acosta
3.5	C00976	15/08/2024	GP Folio: 544 (NOMINA 1ERA QNA AGOSTO MUNICIPIO. GP Folio: 544)	\$10,545.00	7315	14/08/2024	José Hilario Pech Acosta
3.6	C00979	30/08/2024	GP Folio: 546 (NOMINA	\$19,651.07	7346	28/08/2024	José Hilario Pech Acosta

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto según Póliza	Importe sin CFDI/ XML/Recibo nómina	Cheque	Fecha Cheque	Beneficiario
3.7	C01233	15/10/2024	2DA QNA AGOSTO MUNICIPIO. GP Folio: 546)	\$6,545.00	7420	14/10/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.8	C01237	31/10/2024	GP Folio: 715 (NOMINA 1ERA QNA OCTUBRE DE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 715)	\$6,981.34	7477	30/10/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.9	C01421	13/12/2024	GP Folio: 717 (NOMINA 2DA QNA OCTUBRE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 717)	\$7,880.00	7578	16/12/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.10	C01462	30/12/2024	GP Folio: 830 (NOMINA 1ERA QNA DICIEMBRE DE 2024. GP Folio: 830)	\$8,405.34	7603	26/12/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
3.11	C01464	31/12/2024	GP Folio: 853 (NOMINA 2DA QNA DICIEMBRE DE 2024 MUNICIPIO. GP Folio: 853)	\$3,739.67	7584	19/12/2024	Rigel Misael Bacab Nahuat
<b>Total</b>				<b>\$128,442.41</b>			

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**Observación número 4.**

**Monto observado \$ 1,810,000.00 (Son: Un millón ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 23 pagos realizados al proveedor Silvia Eunice Rivero Muñoz, mediante transferencias con cargo a la cuenta bancaria 0400961723 Fondo de participaciones de la institución financiera Banorte por un importe total de \$ 1,810,000.00 (Son: Un millón ochocientos diez mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de “pago vales de gasolina”, los gastos fueron realizados afectando la partida presupuestal 2611 “Combustible” y los importes y las fechas de operación se detalla en la tabla siguiente. Se observa que no cuenta con:

- Expediente de la adquisición con la documentación soporte del procedimiento de adjudicación realizado, que, de acuerdo con el monto erogado, debió ser mediante licitación pública.
- Contrato que especifique el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, la fecha o plazo, lugar y condiciones de entrega de los bienes, la descripción pormenorizada de los bienes o servicio objeto del contrato, y demás requisitos establecidos en el artículo 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán,
- En su caso dictamen que justifique la excepción a la licitación pública, el análisis de mercado y la opinión favorable del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Administración Municipal, cabe señalar que no se evidenció la existencia de dicho comité.
- Controles para la recepción de los vales de gasolina donde se aprecien los folios y su denominación, adquiridos con el proveedor, la distribución a las unidades administrativas y su comprobación, los formatos, los responsables de la distribución y autorización; con la finalidad de que se asegure el uso del combustible de manera eficiente y transparente.

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
4.1	C00119	02/02/2024	Folio Fiscal: 0CB9E2AB- 43F3-4714- A6F5- C84745FD33E4	Silvia Eunice Rivero Muñoz	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 35 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 35) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44)	\$90,000.00	02/02/2024
4.2	C00128	17/02/2024	Folio Fiscal: 4AA51FFD- 8971-4C28- 83CD- 998D9190D889	Silvia Eunice Rivero Muñoz	GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 35 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 35) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 44)	\$90,000.00	17/02/2024

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
4.3	C00241	02/03/2024	Folio Fiscal: CDC6241A- FE88-4010- 80D1- B18EC2FD83ED		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 101 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 101)	\$90,000.00	01/03/2024
4.4	C00265	16/03/2024	Folio Fiscal: 0A650249- F0D7-46DC- 88B3- D1FA7A5B9943		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 120 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 120)	\$90,000.00	16/03/2024
4.5	C00395	01/04/2024	Folio Fiscal: AF1052F3- 8608-4B1F- 8471- 3C4ED31FA29D		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 152 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 152)	\$90,000.00	01/04/2024
4.6	C00428	16/04/2024	Folio Fiscal: 19C58CC9- 3171-4F82- 8D9A- E6CEFD07101		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 164 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 164)	\$90,000.00	16/04/2024
4.7	C00564	17/05/2024	Folio Fiscal: 10D41941- 36AB-441A- 8BCA- 72379B1200F5		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 187 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 187)	\$90,000.00	02/05/2024
4.8	C00608	17/05/2024	Folio Fiscal: 19D0B54A- 88EA-4858- 8EAD- B28AF03638BC		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 210 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 210)	\$90,000.00	17/05/2024
4.9	C00676	03/06/2024	Folio Fiscal: 12C542E7- 4E34-4B02- 8488- CA23F8687AC4		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 225 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 225)	\$90,000.00	01/06/2024
4.10	C00675	15/06/2024	Folio Fiscal: F86368B4- A6C9-4C86- 809D- 4DAE17120CAC		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 224 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 224)	\$90,000.00	15/06/2024
4.11	C00787	02/07/2024	Folio Fiscal: 9D8D051F- 3CBA-4C79- 89C7- DBE4350566F0		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 259 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 259)	\$90,000.00	01/07/2024
4.12	C00796	16/07/2024	Folio Fiscal: 7503E033-		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ,	\$90,000.00	16/07/2024

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
			72C8-41AE-8363-147CB006A8C9		Folio Pago: 267 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 267)		
4.13	C00905	02/08/2024	Folio Fiscal: 1BAE2A7B-D74A-46DF-859C-579494046B88		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 311 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 311)	\$100,000.00	01/08/2024
4.14	C00922	15/08/2024	Folio Fiscal: 82F378FC-BA19-4BDF-81C0-7C792B7E0118		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 321 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 321)	\$90,000.00	15/08/2024
4.15	C00949	29/08/2024	Folio Fiscal: AE268457-F69B-4E44-8C29-130A48402A7E		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 344 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 344)	\$10,000.00	29/08/2024
4.16	C01065	12/09/2024	Folio Fiscal: AD4EB3AB-BB1E-4C8B-8514-460D70D5BEE1		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 382 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 382)	\$70,000.00	12/09/2024
4.17	C01067	23/09/2024	Folio Fiscal: 21F8188F-2F29-44B1-89F3-97B82801F98A		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 384 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 384)	\$70,000.00	23/09/2024
4.18	C01202	02/10/2024	Folio Fiscal: 92DDED23-18D5-4439-8450-E1A5D36FA4B1		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 419 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 419)	\$70,000.00	02/10/2024
4.19	C01208	16/10/2024	Folio Fiscal: CC498EDB-22EF-4D85-8F65-AFACC984FA26		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 420 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 420)	\$70,000.00	16/10/2024
4.20	C01321	04/11/2024	Folio Fiscal: 6FBE4EBC-26BD-4D7E-89E4-40F943F4CD83		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 446 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 446)	\$70,000.00	01/11/2024
4.21	C01325	16/11/2024	Folio Fiscal: 3BBAB948-51FF-4C25-		GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 449 (. GP SILVIA EUNICE	\$70,000.00	16/11/2024

Observación número	No. Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
4.22	C01395	04/12/2024	84D2- ECB908C15CE4  Folio Fiscal: D3AAA086- 8CC5-4819- 8FC6- 1C7D889383B		RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 449) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 479 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 479) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481)	\$40,000.00	04/12/2024
4.23	C01398	16/12/2024	Folio Fiscal: 07380056- CFBB-4739- 8CCB- 1E0A22D0A415		RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 449) GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 479 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481 (. GP SILVIA EUNICE RIVERO MUÑOZ, Folio Pago: 481)	\$70,000.00	16/12/2024
<b>Total</b>						<b>\$1,810,000.00</b>	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77, fracción I, 160, párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 160 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación y 14, 33, 30, 37, 38, 39,45, 55, 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, 6 de las funciones de los titulares de cada unidad administrativa fracción VI del Manual de control interno del Municipio de Chichimilá.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.4.

#### Observación número 5.

**Monto observado \$46,523.91 (Son: Cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 91/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad fiscalizada, se detectaron en el mes de mayo dos pagos mediante transferencias bancarias por un importe total de \$46,523.91 (Son: Cuarenta y seis mil quinientos veintitrés pesos 91/100 M.N.), con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte y afectando las cuentas presupuestales de "Herramientas menores", "Otros materiales y artículos de construcción y reparación" y "Combustibles, lubricantes y aditivos", sin que se cuente con:

- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que respalden los pagos realizados a los proveedores.

- Documentación justificativa y comprobatoria que acredite el destino final del gasto.
- Expedientes de las adquisiciones o contratación de servicio, que integre la requisición de la compra, orden de compra y las tres cotizaciones.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Cuenta	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
5.1	C00692	07/05/2024	Sin CFDI	2911	Francisca Amada Trejo Cordero	GP FRANCISCA AMADA TREJO CORDERO, Folio Pago: 237 (. GP FRANCISCA AMADA TREJO CORDERO, Folio Pago: 237)	\$13,921.91	07/05/2024
5.2	C00694	30/05/2024	Sin CFDI	2491 2612 2911	Proveedor de Pinturas y Ferretería SA DE CV	GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA SA DE CV, Folio Pago: 239 (. GP PROVEEDOR DE PINTURAS Y FERRETERIA SA DE CV, Folio Pago: 239)	\$32,602.00	30/05/2024
<b>Total</b>							<b>\$46,523.91</b>	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 3 inciso D, I, 9, 13, 15, 16, 23, del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

**Observación número 6.**

**Monto observado \$ 87,406.00 (Son: Ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron 8 pagos de diversos CFDI de febrero a diciembre de 2024 por un importe de \$ 87,406.00 (Son: Ochenta y siete mil cuatrocientos seis pesos 00/100 M.N.) con cargo a las cuentas bancarias 0400961723 Fondo de participaciones y 0443212208 Recursos propios, ambas de la institución financiera Banorte y con afectación a la partida presupuestal 3311 "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados". Es preciso señalar que los CFDI señalan pagos por los conceptos de: **"Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente.... o "Gestión de Nomina Quincenal...** A continuación, se integra tabla con el detalle de las facturas pagadas. Como resultado de la revisión se observa lo siguiente:

- No se cuenta con contrato que especifique la descripción pormenorizada del servicio, objeto del contrato, el importe a pagar por los servicios prestados, la fecha o plazo, lugar y condiciones de la realización del servicio. Lo anterior en cumplimiento del artículo 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Yucatán.
- Falta de expediente, con el informe u otro que permita acreditar los servicios prestados, que según la afectación al gasto corresponden a "Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados".
- Afectación presupuestal incorrecta a la fuente de financiamiento de recursos federales (500), debiendo ser a la fuente de financiamiento de recursos fiscales (100), debido a que el pago por \$24,473.68 (Son: veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres pesos 68/100 M.N.), según póliza C01455 de fecha 28/12/2024 y cheque 226 de fecha 28/12/2024 corresponde a la cuenta bancaria número 0443212208 Recursos propios de la institución financiera Banorte en la cual se disponen los recursos fiscales.

Es preciso señalar que no se cuenta con documentación que permita acreditar el servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto, solo se identifican los conceptos de servicio señalados en las facturas y el concepto de la afectación presupuestal.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque
6.1	C00094	16/02/2024	Folio Fiscal: a864e06b- e078-41fc- b269-	José Antonio Sánchez Araujo	Gestión Quincenal del Municipio de	\$6,992.48	Cheque 6904	16/02/2024

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque
			8611007246e6		Chichimilá Correspon diente al mes de enero 2024 (SIC)			
6.2	C00196	07/03/2024	Folio Fiscal: 918233de-a7d3-4340-9581-f17e8e509b2a		Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspon diente al mes de Febrero 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 6936	07/03/2024
6.3	C00332	09/04/2024	Folio Fiscal: 073c8404-e57a-4d7e-a9c9-aae941c1907b		Gestión de Nomina Quincenal Marzo 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7003	09/04/2024
6.4	C00626	11/06/2024	Folio Fiscal: b3d3feb4-ed34-47c9-8be7-3f3595d75b91		Gestión de Nomina Quincenal Abril 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7170	11/06/2024
			Folio Fiscal: b90a51ce-6d61-42b1-a9b0-03f00b50e3a6		Gestión de Nomina Quincenal Mayo 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7170	11/06/2024
6.5	C00750	11/07/2024	Folio Fiscal: 2e0ca8be-c6e1-4e43-bef5-78e7ade11a38		Gestión de Nomna Quincenal JUnio 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7245	11/07/2024
6.6	C00859	07/08/2024	Folio Fiscal: ac697f52-769b-4d93-9320-8307ded8129b		Gestión de Nomina Quincenal Julio 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7300	07/08/2024
			Folio Fiscal: 95a76e1c-ac6d-43d9-99c4-2d52df14c28e		Gestión de Nomina Quincenal Agosto 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 7300	07/08/2024
6.7	C01153	19/10/2024	Folio Fiscal: 5fe32607-9e76-42e1-aa8a-d683403df81b		Gestión de Nomina Quincenal del Correspon diente al mes de	\$6,992.48	Cheque 7442	19/10/2024

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante CFDI	Proveedor	Concepto según CFDI	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque
6.8	C01455	28/12/2024	Folio Fiscal: 34087ef0-2a9d-4687-a516-93a228a7eb5a		Sept 2024 (SIC) Gestión Quincenal del Municipio de Chichimilá Correspondiente al mes de Diciembre 2024 (SIC)	\$10,488.72	Cheque 226	28/12/2024
			Folio Fiscal: 648415d2-3117-451c-a37e-b08e3ab36fc0		Gestión quincenal del Municipio de Chichimilá Yucatan correspondiente al mes de Noviembre de 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 226	28/12/2024
			Folio Fiscal: 7c29c004-f533-4493-9171-3452ff5dedac		Gestión Quincenal del Mncipio de Cgichimila Yuc del Mes de Octubre 2024 (SIC)	\$6,992.48	Cheque 226	28/12/2024
<b>Total</b>						<b>\$87,406.00</b>		

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 77 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 5 y 67 del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá; Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio MCY-047/25-27 de fecha 16 de mayo de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 7.**

**Monto observado \$51,497.04 (Son: Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectó una transferencia el 15 de enero de 2024 a favor de José Alberto Fernández Alcocer por un importe de \$51,497.04 (Son: Cincuenta y un mil cuatrocientos noventa y siete pesos 04/100 M.N.), con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte, afectando la partida presupuestal 4411 “Ayudas sociales” que de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto, corresponde a “ayudas sociales a personas, asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales”. Se observa que el pago fue realizado sin poder comprobar el destino final del gasto, al no contar con:

- Documentos que acrediten la entrega de los apoyos a los beneficiarios.
- Evidencia de la solicitud del apoyo y la copia de identificación del solicitante.
- Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), el reporte de transferencia SPEI anexo a la póliza, especifica que el pago fue por material triturado Bet Nohol;
- Expediente de la adquisición que contenga la requisición de la compra, orden de compra y las tres cotizaciones.

Cabe mencionar, que el municipio de Chichimilá no proporcionó la Gaceta municipal donde se difundió el “Reglamento que regula la entrega de apoyos en el municipio de Chichimilá, Yucatán” aprobado en acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2017, en el cual se especifican los montos de los apoyos económicos y los apoyos en especie que se pueden otorgar.

Es preciso señalar que no se cuenta con documentación que permita acreditar el apoyo otorgado, bien adquirido o servicio prestado, siendo una limitante para comprobar el destino final del gasto; debido a que solo se identifica el concepto en el reporte de transferencia SPEI y el concepto de la afectación presupuestal.

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Concepto de Póliza	Importe	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario
7.1	C00058	15/01/2024	Sin CFDI	GP Directo 34 JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER, Pago: 34 (FACTURA. GP Directo 34 JOSE ALBERTO FERNANDEZ ALCOCER,	\$51,497.04	Transferencia	15/01/2024	José Alberto Fernández Alcocer

Obs. Núm.	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Concepto de Póliza	Importe	Medio de pago	Fecha de pago	Beneficiario
				Pago: 34) (SIC)				

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29, 29-A del Código Fiscal de la Federación, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, 3 inciso D, I, 9, 13, 15, 16, 23, del Manual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chichimilá, Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto del gasto.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

#### Observación número 8.

**Monto observado \$28,111.03 (Son: Veintiocho mil ciento once pesos 03/100 M.N.)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integraron la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron dos pagos mediante transferencia por un importe de \$28,111.03 (Son: Veintiocho mil ciento once pesos 03/100 M.N.) con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte como se detalla en la tabla, afectando la cuenta presupuestal 4411 "Ayudas sociales, conforme a lo establecido en el "Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto de gasto" corresponde a las *"asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales"*; por lo anterior se observa que la entidad fiscalizada:

- No proporcionó la documentación que acredite la entrega y la recepción de los apoyos a los beneficiarios; toda vez que las adquisiciones fueron en especie y de acuerdo con lo indicado en las requisiciones y órdenes de compra, el gasto registrado según la póliza C00279 fue para la elaboración del vestuario de grupo infantil de danza clásica y folklore del municipio de Chichimilá y el de la póliza C00285 fue para la entrega de apoyo de zapatos de ballet a los grupos infantiles de danza clásica y folklore del Municipio de Chichimilá.
- No proporcionó la solicitud del apoyo por parte de los beneficiarios, copia de las identificaciones de los solicitantes.

- De manera errónea se publicó en la página <https://Chichimiláyucatan2527.gob.mx/cuenta.html> como beneficiario, al solicitante de los apoyos con RFC TUCA901114HYNZSL08 mencionado en las requisiciones de compras anexas a las pólizas C00279 y C00285, debiendo ser el listado de las personas que recibieron el beneficio, según lo establecido en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que especifica que con relación a la publicación de la información sobre los montos pagados por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física.

Cabe mencionar, que el municipio de Chichimilá no proporcionó la Gaceta municipal donde se difundió el “Reglamento que regula la entrega de apoyos en el municipio de Chichimilá, Yucatán” aprobado en acta de sesión extraordinaria de fecha 15 de febrero de 2017, en el cual se especifican los montos de los apoyos económicos y los apoyos en especie que se pueden otorgar.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Comprobante	Proveedor	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Fecha de pago
8.1	C00279	25/03/2024	Folio Fiscal: BB77F7EB- 08C9-4641- 9355- 56ED03EF369C	GRUPO PARISINA	GP Directo 135 GRUPO PARISINA, Pago: 134 (. GP Directo 135 GRUPO PARISINA, Pago: 134)	\$10,446.03	25/03/2024
8.2	C00285	28/03/2024	Folio Fiscal: CB7D308A- 8E4C-44ED- 831E- 390BA47C22A3	ALAN MICHAEL HERAZ MANZANNO	GP Directo 138 LAN MICHAEL HERAZ MANZANNO, Pago: 137 (. GP Directo 138 LAN MICHAEL HERAZ MANZANNO, Pago: 137)	\$17,665.00	28/03/2024
<b>Total</b>						<b>\$28,111.03</b>	

Lo anterior en incumplimiento a los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** Solventada parcialmente.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

**Observación número 9.**

**Monto Observado \$35,000.00 (Son: Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N)**

De la revisión y análisis de las pólizas que integran la muestra, los estados de cuenta bancarios y la documentación e información proporcionada por la entidad fiscalizada, se detectaron siete pagos de enero a julio realizados mediante cheques por un importe total de \$35,000.00 (Son: Treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N), con cargo a la cuenta número 0400961723 Fondo de participaciones de la institución bancaria Banorte afectando la cuenta presupuestal 4411 "Ayudas sociales"; los cuales atienden a solicitudes para el apoyo del pago de arrendamiento de un local que servirá al Frente Único de Trabajadores del Volante de Valladolid, Sección Chichimilá y Municipios del Oriente del Estado de Yucatán, por la cantidad de \$5,000.00 (Son: cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales para el pago de un arrendamiento el cual servirá como espacio para el sitio de taxis, dicho apoyo fue aprobado en acta de cabildo número 59, en sesión extraordinaria de fecha quince de junio del año dos mil veintidós. Por lo anterior se observa:

- La clasificación y afectación presupuestal no es correcta, debido a que la partida presupuestal 441 "Ayudas sociales a personas"; corresponde a: "asignaciones destinadas al auxilio o ayudas especiales que no revisten carácter permanente, que los entes públicos otorgan a personas u hogares para propósitos sociales". Siendo los pagos de arrendamientos, gastos a beneficios de un tercero, lo cual servirá a sus asociados quienes se organizan para prestar un servicio con fines de lucro, sin que el fin último tenga un propósito o beneficio social.

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque	Beneficiario
9.1	C00008	04/01/2024	GP Directo 6 GONZALO TUZ TUN, Pago: 6 (RECIBO DE EGRESOS. GP Directo 6 GONZALO TUZ TUN, Pago: 6)	\$5,000.00	Cheque 6841	04/01/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.2	C00085	09/02/2024	GP Directo 53 GONZALO TUZ TUN, Pago: 53 (	\$5,000.00	Cheque 6895	09/02/2024	Gonzalo Tuz Tun

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque	Beneficiario
			GP Directo 53 GONZALO TUZ TUN, Pago: 53)				
9.3	C00207	08/03/2024	GP Directo 99 GONZALO TUZ TUN, Pago: 98 (. GP Directo 99 GONZALO TUZ TUN, Pago: 98)	\$5,000.00	Cheque 6946	08/03/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.4	C00337	09/04/2024	GP Directo 170 GONZALO TUZ TUN, Pago: 169 (. GP Directo 170 GONZALO TUZ TUN, Pago: 169)	\$5,000.00	Cheque 7008	09/04/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.5	C00503	07/05/2024	GP Directo 290 GONZALO TUZ TUN, Pago: 289 (. GP Directo 290 GONZALO TUZ TUN, Pago: 289)	\$5,000.00	Cheque 7097	07/05/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.6	C00622	07/06/2024	GP Directo 372 GONZALO TUZ TUN, Pago: 371 (. GP Directo 372 GONZALO TUZ TUN, Pago: 371)	\$5,000.00	Cheque 7166	07/06/2024	Gonzalo Tuz Tun
9.7	C00737	09/07/2024	GP Directo 440 TUZ TUN GONZALO, Pago: 439 (. GP Directo	\$5,000.00	Cheque 7234	09/07/2024	Gonzalo Tuz Tun

Observación número	Póliza	Fecha Póliza	Concepto de Póliza (SIC)	Importe	Medio de pago	Fecha Cheque	Beneficiario
			440 TUZ TUN GONZALO, Pago: 439)				
<b>Total</b>				<b>\$35,000.00</b>			

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 146 y 219 fracción VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán, Acuerdo por el que se emite el clasificador por objeto de gasto.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.9.

#### Observación número 10.

##### Observación sin monto

Del análisis a una muestra de los bienes especificados en la "Relación de los bienes inmuebles propiedad del municipio" proporcionado por la entidad fiscalizada y lo registrado en la cuenta de inmuebles según la balanza de comprobación, se observa:

- No se encuentran valuados y registrados en la contabilidad como patrimonio del Municipio los inmuebles que se detallan en la tabla y por ende no está reflejado en las cuentas públicas. Nos fue proporcionada por parte del H. Ayuntamiento la relación de bienes inmuebles firmada por el presidente municipal, asimismo; dicha relación contiene los folios electrónicos, con los cuales realizamos la consulta en el sistema del Registro Público de la Propiedad, constatando el valor catastral y que estos inmuebles son propiedad del municipio de Chichimilá. El valor de los inmuebles registrados en la contabilidad a la fecha del 31 de diciembre de 2024 en cuenta 1231 "Terrenos" es por un importe de \$230,000.00.
- No se realizan las acciones necesarias para identificar los inmuebles patrimonio del Municipio, procesos de conciliación, inspecciones físicas, valuaciones y en su caso gestiones legales para la correcta integración y registro de los inmuebles.

Se muestra tabla con la integración de los inmuebles señalados:

No.	Tipo De Inmueble	Ubicación	Cuenta Catastral	Valor
1	PALACIO MUNICIPAL	CALLE 21 A No.100 D DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN.	1410783	\$212,380.89
2	LOCAL DE LA EX ESCUELA LAZARO CARDENAS	CALLE 20 A No. 107 A X 21 Y 25, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN	1442964	\$212,805.36
3	TERRAZA MUNICIPAL	CALLE 21 A No. 100 B POR 18 Y 20 DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN	1442770	\$189,059.66
8	COBAY	CALLE 40 No. 201, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ YUCATÁN.	1413782	\$1,684,774.00
9	CENTRO DE SALUD	CALLE 19 No. 60, DE LA LOCALIDAD Y MUNICIPIO DE CHICHIMILÁ YUCATÁN.	1407225	\$1,553,737.42
			<b>Total</b>	<b>\$3,852,757.33</b>

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27 y 28 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 191 y 192 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, 219 fracciones VII y XVIII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

## Servicios Personales

**Observación número 11.**

**Observación sin monto**

De la revisión de la balanza de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2024, se observa que el H. Ayuntamiento de Chichimilá no cumplió con la presupuestación, determinación, registro contable y pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal; como lo señala Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán.

Es preciso señalar que el municipio de Chichimilá, en atención a la solicitud realizada a la orden de visita domiciliaria 6-1-1-021-CF-2024 de fecha 23 de enero de 2025, proporciona escrito libre en el cual manifiesta lo siguiente "No se han efectuado declaraciones y pagos del Impuesto Sobre erogaciones por

Remuneración al Trabajo Personal correspondientes al ejercicio 2024, por falta de recursos disponibles para cumplir con la obligación” (SIC).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23 párrafo segundo y 40, 208 y 209 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 87 fracción VII y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, el primero de fecha 16 de mayo de 2025 y el segundo de fecha 3 de junio de 2025, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** No solventada.

**Acción:** Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

### ***b. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada***

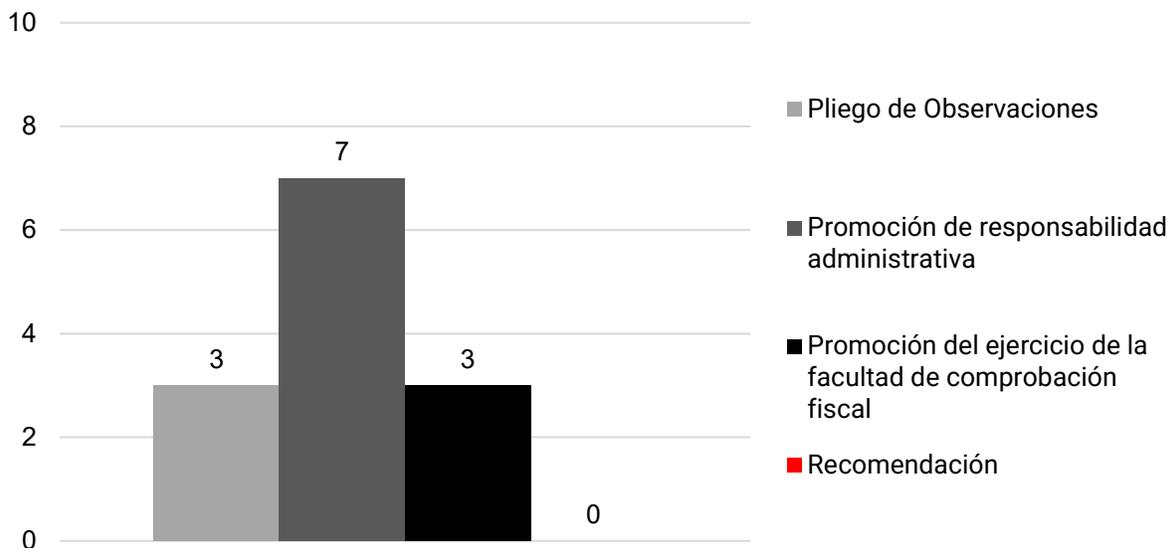
La entidad fiscalizada proporcionó a esta Auditoría mediante los oficios MCY-047/25-27 y MCY-051/25-27, de fechas 16 de mayo de 2025 y 3 de junio de 2025, respectivamente, recibidos el primero el día 28 de mayo de 2025 y el segundo el día 04 de junio de 2025, la información y/o documentación con motivo de aclarar y justificar las observaciones preliminares.

Una vez valorada y revisada la información y/o documentación proporcionada por la entidad, se dieron por solventadas aquellas observaciones cuya información y/o documentación revisada fue suficiente y por las que no ameritan generar acciones subsecuentes; sin embargo, la entidad fiscalizada no aportó elementos suficientes para atender las observaciones determinadas como no solventadas.

Como resultado de lo anterior, a continuación, se presenta cuadro resumen de observaciones y acciones a promover:

Observación número	Estado actual de la observación	Monto no solventado	Monto de Pliego de observaciones	Acción/recomendación
1	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
2	Solventada	No aplica	\$0.00	No aplica
3	No solventada	\$128,442.41	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
4	No solventada	\$1,810,000.00	\$1,810,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.4
5	No solventada	\$46,523.91	\$46,523.91	Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.5 y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal
6	No solventada	\$87,406.00	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
7	Solventada parcialmente	\$51,497.04	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
8	Solventada parcialmente	\$28,111.03	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
9	No solventada	\$35,000.00	\$35,000.00	Pliego de Observaciones 6-1-1-021-CF-2024-25-OBS.9
10	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria
11	No solventada	No aplica	\$0.00	Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

## Resumen de las Acciones Derivadas de las Observaciones



Por lo anterior, el presente Informe Individual se enviará a la entidad sujeta a fiscalización en términos de los artículos 30, fracción VII y 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán y 76 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán; por lo que una vez notificado quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas, por lo tanto, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que surta efectos la notificación, la entidad deberá presentar la información y realizar las consideraciones pertinentes con motivo de aclarar y/o justificar los resultados referidos.

En tal virtud, las acciones que se presentan en este Informe Individual se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que, en su caso, proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, aclararse o solventarse.

### 1. Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública 2024, se estima una posible afectación de \$1,891,523.91 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS 91/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### 2. Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública 2024, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada, en termino de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán.

### 3. Dictamen

La Auditoría Superior del Estado de Yucatán emite el presente dictamen, en cumplimiento a sus atribuciones y conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, profesionalismo y confiabilidad, derivado de la fiscalización a los estados e informes contables y presupuestarios que integran la cuenta pública, así como en la información requerida y proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias y, en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Chichmilá, Yucatán**, de la muestra de auditoría determinada y de acuerdo con los resultados de las pruebas de auditoría practicadas, se constató que la entidad fiscalizada cumplió razonablemente con su Presupuesto de Egresos aprobado, las leyes de Coordinación Fiscal y del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental, todas del Estado de Yucatán, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso.

El aviso de privacidad integral aplicable a la información proporcionada a la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, podrá ser consultado en la siguiente página web: <https://asey.gob.mx/web/avisosprivacidad/>